

3 (U)

**AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO
EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

SANTIAGO, 30 JUL 2015

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2059,

VISTOS: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998, y en la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa Ingeniería y Gestión Ltda., de fecha 02 de Junio de 2015, y antecedentes adjuntos, las cartas 3CV/064/2015 de fecha 17 de Junio, y 3CV/067/2015 de fecha 23 de Junio, el Informe de Inspección Taller en Proceso de Autorización para Realizar Adaptaciones de Vehículos Motorizados al Uso de Gas N°3CV/006/2015, de fecha 23 de Junio, los Informes de Levantamiento de Observaciones de Taller en Proceso de Autorización para Adaptación de Vehículos Motorizados al Uso de Gas, Conforme Resolución N°65/2000 del MTT, N°3CV/001/2015, de fecha 23 de Junio, y 3CV/002/2015, de fecha 27 de Julio, y el Memorandum del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular 3CV N°544 de fecha 29 de Julio, todos de 2015, y las cartas de Ingeniería y Gestión Ltda., de fechas 19 de Junio y 06 de Julio, ambas de 2015, y las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.
- 2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.
- 3.- Que la empresa Ingeniería y Gestión Ltda., ha solicitado autorización para que el taller "Darío Alberto Cortés Aravena", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas natural comprimido (GNC).
- 4.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "Darío Alberto Cortés Aravena", ubicado en Hermanos Carrera N°2376, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, XIII Región Metropolitana, dando cumplimiento a lo establecido en la NCh 2109 Of. 98.

RESUELVO:

Artículo Primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la Resolución N°65 de 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas natural comprimido (GNC) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Ingeniería y Gestión Ltda.	Darío Alberto Cortés Aravena	Hermanos Carrera N°2376, Maipú	Santiago

Artículo Segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
EN EXTRACTO
A COSTO DEL INTERESADO



CRISTIAN BOWEN GARFIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. F. Y BIENES MAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O.P., U. Y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	

AV/AS/POB
DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División Legal
- Oficina de Partes